F-3

JULI, 29 DE ENERO DEL 2024

OFICIO N.° 062 – 2024 – RED-SALUD-CHUCUITO – JULI/D.

SEÑOR:
DR. EDWIN WILBERT CORRALES MEJIA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO

PRESENTE. –
ATENCIÓN:
DIRECCIÓN DE CALIDAD-DIRESA

ASUNTO : REMITO RESOLUCIÓN DESIGNANDO EL EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE 2024.

De mi especial consideración:

Por el presente me es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a su vez, remitir su despacho que, en sujeción a los compromisos de CONVENIOS DE GESTIÓN, sobre el Fortalecimiento de la Gestión de Riesgos y la Atención y la Mejora Continua de la Calidad mediante la aplicación de Rondas de seguridad del paciente, la Red de salud Chucuito, a través del Hospital Rafael Ortiz Ravines-Juli, realiza esta actividad.

Por lo cual, tengo a bien remitir a su despacho LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE CONFORMA EL EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES-JULI.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterar las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

DIRESA PUNO
DIRECCION DE CALIDAD EN SALUD
CONTROL DE RECEPCIÓN
Hora: 13:32 Folio: 9
Recibido Por:

Dirección Regional de Salud Puno
TRAMITE DOCUMENTARIO
30 ENE 2024
Firma: Hora: 09:50 Folios: 03
Control de Recepción

M.C. Edwin Wilbert Corrales Mejia
DIRECTOR RESOLUTIVO
RED ESSALUD CHUCUITO JULI

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Puno
RED DE SALUD CHUCUITO
Telf. 051-554008 - 554119
Jr. Juli N° 470 – Juli

N° 63-2024-D-RED-S-CH/AF-RR.HH./J

Resolución Directoral

Juli, 26 de enero del 2024.

VISTOS:

La hoja de Tramite Documentario con registro N° 560, de fecha 25 de enero del 2024, que contiene el oficio N° 025-2024-D- HOSPITAL "R.O.R" /RSCH, de fecha 24 de enero del 2024, que solicita la proyección de la resolución y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud. establece que toda *persona "tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y que su protección y provisión es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad. oportunidad y calidad*";

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico: "Sistema de gestión de la Calidad en Salud", en él se establecen los conceptos, principios, políticas, objetivos, componentes y niveles del Sistema de Gestión de Calidad en Salud, que han de servir de marco para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad de atención de salud en las entidades prestadoras del sector de nivel nacional, regional y local, con el propósito de satisfacer a los usuarios, aumentado la eficacia y la eficiencia de los procesos en el corto, mediano y largo plazo. Documento en el cual también afirma enfáticamente que son los trabajadores de la salud ", los reales artífices de los cambios que el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud busca promover y orientar;

Que, la octava política del Documento Técnico Politica Nacional de Calidad en Salud aprobado con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración. implementen mecanismos para la gestión de riesgo derivados de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN. "*Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del paciente para la Gestión del riesgo en la Atención de Salud*", el cual tiene por finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud, estableciendo las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud — IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que. el numeral N° 5.1.12 de la directiva en mención establece "Ronda de Seguridad del Paciente: *Es una herramienta que permite evaluar la ejecución de las buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva*";

Que. el numeral 6.1.1. De la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, publica, privada o mixta según corresponda; y actualizado anualmente. Y estará conformado por: a. La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quién es el Lider del Equipo; b. El responsable de administración de la IPRESS; c. El responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica; d. El responsable de Epidemiología o quien haga sus veces en la IPRESS;

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Regional de Salud Puno
RED DE SALUD CHUCUITO
Telf. 051-554008 - 554119
Jr. Juli N° 470 – Juli

N° 63-2024-D-RED-S-CH/AF-RR.HH./J

Resolución Directoral

Juli, 26 de enero del 2024.

e. Los responsables de los Departamentos en Hospitales /Institutos o los responsables de las UPSS en las Microrredes o sus equivalentes; f. El responsable del Departamento/ Servicio de Enfermería; g. El responsable de la UPSS de Farmacia;

Que, mediante Oficio N° 025-2024-D- HOSPITAL "R.O.R" /RSCH, el director del Hospital "Rafael Ortiz Ravines" — Juli, remite la lista nominal del Equipo de Seguridad del Paciente del Hospital "Rafael Ortiz Ravines" — Juli, de conformidad al cumplimiento a la directiva sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, adjuntando la lista nominal del equipo a conformarse;

Que, mediante Oficio N° 025-2024-D-HOSPITAL "R.O.R"-JULI/RSCH, en la cual el responsable de Calidad. de la Red de Salud Chucuito, solicita se emita acto resolutivo para la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, en cumplimiento de la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN, esto en concordancia de la Ficha Técnica 31 de los Indicadores de Desempeño (ID) y Compromisos de Mejora de los Servicios (CM): Fortalecimiento de la Gestión de riesgo en la atención y la mejora continua de calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, por las consideraciones previamente expuestas, con el visto bueno del área Funcional de Recursos Humanos. Dirección de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Chucuito, y la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas, según Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud en Puno y Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud en Puno, y la Resolución Directoral Regional N° 007-2024/DRS-PUNO-OERRHH y de designación de funciones y atribuciones y:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CONFORMAR "EL COMITÉ DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE" para el periodo 2024. del Hospital "Rafael Ortiz Ravines" — Juli, de la Red de Salud Chucuito, Unidad Ejecutora 406, de conformidad a la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN, la misma que estará conformada por los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ RESPONSABLE
M.C PERCY SARDON COTRINA	DIRECTOR DE LA IPRESS HOSPITAL "RAFAEL ORTIZ RAVINES"- JULI
LIC. ENF. AVELINO COLCA HUMPIRE	RESPONSABLE DEL AREA DE EPIDEMIOLOGIA DEL HOSPITAL "RAFAEL ORTIZ RAVINES"- JULI
Q.F ZENAIDA CRUZ ORTEGA	JEFA DEL SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO DEL HOSPITAL "RAFAEL ORTIZ RAVINES"- JULI
LIC. ENF. TERESA JUANA VILLAS GUTIERREZ	JEFA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL "RAFAEL ORTIZ RAVINES"- JULI
OBST. AUREA TATIANA QUISPE CORNEJO	JEFA DEL SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA DEL HOSPITAL "RAFAEL ORTIZ RAVINES"- JULI

ARTÍCULO 2°. - EXHORTAR. a los servidores mencionado en el artículo precedente. cumpla con sus deberes funciones acorde a lo dispuesto en la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN acorde a las normas emanadas del MINSA, instrumentos de Gestión de la entidad y demás normas conexas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°. - TRANSCRÍBASE y NOTIFÍQUESE. la presente Resolución a los miembros del comité conformado para su conocimiento y demás instancias administrativas para las acciones que Corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL PUNO

M.C. Emerson Aquino Conde